Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.

Que este año mill setecientos Seis

solos, o, con alguno fiz: no pomiendo a los Caus. Capitanes en el trecho lanzeros con semejanze Cabo; Allanose en Cx. Conmandado de no hauer tenido Vesquella dem. Mlgd, sobre los aloxam.os y hurtenilios de Castrogas, Y que asscrito sobre lo que los probeedores estan ex.do en los luj.os de Castilla obligando les bendan los granos adiez y siete R.s de Strigo y lazenada a mente y otras extorciones y pareziendo ser zum propio desta Ciu, como Cauezza dem. Reyno hazer esta Vesprem.on al Reym.o= Vd. Ziu. hauiendola oydo; Y que en consideraz.on de hauerse escrito ayer a m. Cx. por la tardanza de esta Vesquella, añadiendo diese por escusados a los quarenta dom.s, que se señalaron desta Ziu, para el Vesguardo de dha plaza, se suspende tomar Vesoluzion sobre el punto del th.e de Rey; Y por lo que mira a las malas operaz.s de los probeedores se dequenta a m. Mlgd; esperando de su Cl. clemenzia y a lo que a pedido esta Ziu. y fidelissimo C.no, mandara se a Reglen a lo que fuere Justo, y a lo que previenen las Pragmaticas sobre los prezios de estos esgezios= Y acordo se socorra a la Gente que esta detenida en la Carz; por mayor seguridad para dha plaza Conseis quartos a cada vno hasta tanto que sobre este punto se toma la ultima deliberaz.on Cinaspaga Corraga por los D.rs y Ignacio Romo y D.n Juzeero les, y Comiss.os de la Junta de Guerra, a que asistan los D.res Barriz, y Fran.co Garzia guerrero Jurados y depositarios de los arbitrios de la guerra Becino 8 Y estos se les haga dho socorro Con esta Cuerdo y Ruego de dhos S.res Comiss.os se les aran buenos a dhos Cau.s Jurados; Y respecto de no hauer hauido Vesquella a la Consulta que se hizo a m. Mlgd. por esta Ziu. y su Cx. sobre que no se permita aloxam.os en ella y su C.no de Castrogas, ni contribuz.on de pretensiones Acuerda asimismo se haga recuerdo a los Cau.s Comiss.os, que se allan en la Corte para que soliziten su breue y fauorable expediente=

Vio se Carta de los D.res D.n Antonio de Roda y D.n Antonio de Queda Vez.s desta Ciu. y Comiss.os, para dar la henorabuena a m. Mlgd. q. el nazim.to del ser.mo Prinzipe en Madrid de Doze del Corr.te, Dando quenta del estado de las dependienzias y demas estado, que se encaminan al mayor lustre desta Ziu, y a lumo de estos vez.s, y de hauer Bbim.o al Rey nro señor y a nro Serenissimo Prinzipe (que D.s gos pere) Con la mayor pompa y aplauso, que fazilito el Cx. S.r Duque de Mon talto Combidando para ello toda la granbeza de la Corte, por ser muy Correspon diente a la grande author.d de tan fidelissima Ziu, y que en su Continuazion hauiendo a la prensa el mem.o de pretensiones = Y hauiendola oydo, Con el gozo que merezze tan gen.l y plausible acto, Como se esperaua de tan nobles Caualleros en desempeño de su amada patria; Acordo se les Vesponda dando les muchas grazias, esperando el fauorable y breue expediente de todos los demas Encargos pues alta la gran.de, nunca se ira Comuen.te, y faltendo de la Corte; o, a lo menos de Jarlas muy asegurados=

V.e el B.M. q. hauecho a V.M. los Cau.s Comisar.s de esta Ziu.d #